



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Inciso b) del Artículo 6 y los Artículos 7, 8, 10 y 12 del Capítulo I, Sección I – Del Servicio de Remises, de la Ordenanza XVI - Nº 96, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º.- Requisitos para la titularidad. Pueden ser titulares de este tipo de empresas las personas humanas o jurídicas que cumplimenten los siguientes requisitos:

- a. Personas jurídicas: deben acreditar su identidad como sociedad debidamente constituida, con contrato social inscripto en el Registro Público;
- b. En todos los casos, deben fijar domicilio real y legal en la ciudad de Posadas con fotocopia de DNI (ambos lados) del propietario; ...

ARTÍCULO 7º.- Trámites para obtener o renovar la oblea. La tramitación para obtener o renovar la oblea de Remis, debe ser efectuada por el interesado o un apoderado, quien debe actuar munido del poder otorgado por ante Escribano Público a tal fin. Las habilitaciones se otorgarán por el término de 10 (diez) años y serán renovables anualmente siempre que se satisfagan los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 8º.- Requisitos. Para obtener o renovar la oblea, debe completarse una solicitud donde conste:

EMPRESA

- a. Nombre de la firma o razón social;
- b. Fotocopia del Contrato Social;
- c. Constancia de inscripción en A.F.I.P. y A.T.M;
- d. Fotocopia de la habilitación como Agencia Remis;
- e. Pago del derecho de habilitación (25 UF)
- f. Fotocopia del contrato vincular entre la Empresa y el Titular del vehículo;
- g. Certificado de antecedentes provincial o federal del Gerente o Administrador y fotocopia de DNI;
- h. Original libre deuda comercio y fotocopia de último pago;
- i. Planilla de Tarifas vigente;
- j. Constancia de habilitación de equipos de radio.



TITULAR DEL VEHÍCULO

- a. Nombre y apellido del peticionante;
- b. Fotocopia título y cédula del vehículo que se habilita;
- c. Fotocopia de DNI del propietario con domicilio actual en la ciudad de Posadas;
- d. Original libre deuda patente y fotocopia último recibo de pago;
- e. Original libre deuda Tribunal de Faltas;
- f. Presentar habilitación técnica como remis;
- g. Contratación del seguro: Unidad afectada – seguro de responsabilidad civil que cubra a terceros transportado y no transportados, con extensión a menores de 12 (doce) años y equipaje y recibo de pago al día;
- h. Seguro por accidente de trabajo con cobertura de incapacidad total, parcial y/o permanente, o en su defecto, seguro de vida y su recibo de pago al día
- i. Pago de la tasa de comercio y libre deuda original;
- j. Verificación técnica vehicular como servicio de remis;
- k. Fotocopia Carnet Sanitario;
- l. Certificado de desinfección y fumigación;
- m. Constancia de inscripción en A.F.I.P y A.T.M.
- n. Constancia de antecedentes penales expedido por la policía de la Provincia de Misiones y/o de la policía de la Provincia donde hubiere tenido los 2 (dos) últimos años de residencia;
- o. Fotocopia de la última resolución de habilitación.

ARTÍCULO 10º.- Responsabilidad. Los titulares de las empresas son responsables de que se mantenga actualizada la documentación que exige esta Ordenanza, tanto de la empresa como de los vehículos de su propiedad que hayan sido habilitados. De igual manera, los propietarios son responsables de mantener actualizada toda la documentación de los vehículos vinculados contractualmente con la empresa de remises. Esta documentación será controlada por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien a estos efectos podrá efectuar, a través de personal capacitado, todas las inspecciones que estime correspondientes.

ARTÍCULO 12º.- Infraestructura. Las empresas deben contar, como mínimo, con una oficina administrativa para espera de usuarios y recepción de llamados telefónicos, por celular, de línea o medios electrónicos, la cual deberá ser habilitada por la Municipalidad.-"

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Inciso a) del Artículo 16 y el Artículo 17 del Capítulo I, Sección II – Unidades a Afectar – Requisitos, de la Ordenanza XVI - Nº 96, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16º.- Requisitos para las unidades. Las unidades afectadas al servicio deben cumplimentar con los siguientes requisitos para su habilitación:

- a. Ser automóvil con capacidad mínima de 4 (cuatro) pasajeros: tipo sedán, 4



(cuatro) puertas y baúl con un mínimo de 300 (trescientos) decímetros cúbicos (dm³) de capacidad; los vehículos afectados al servicio deben ser del año que se gestiona la habilitación, 0 km (cero kilometro), o hasta una antigüedad de 10 (diez) años, ...

ARTÍCULO 17º.- Vehículos habilitados. Todo vehículo habilitado tiene una vida útil de 120 (ciento veinte) meses, contados a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios. Los vehículos debidamente habilitados pueden ser reemplazados en caso de vencimiento de la vida útil, renovación anticipada, destrucción total y/o parcial o robo sin recupero. Para ello, la empresa debe comunicar a la Municipalidad con 30 (treinta) días de antelación al cumplimiento del plazo o dentro de los 10 (diez) días siguientes de ocurrido el evento, su voluntad de hacer uso de este derecho, solicitando asimismo la baja del vehículo siniestrado o cuya habilitación caduca o se renueva. En caso de renovación que no es por vencimiento de la vida útil, se puede habilitar un vehículo en los términos del Artículo 16 Inciso a). En caso de no presentarse la documentación requerida por la presente para la habilitación del nuevo vehículo dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes a la comunicación, la empresa perderá su derecho de preferencia en el otorgamiento de la misma.-"

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el Artículo 24 del Capítulo II, Sección I – Del precio, de la Ordenanza XVI - Nº 96, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 24º.- De las tarifas. Las tarifas para el Servicio de Remis son controladas y autorizadas por la Secretaría de Movilidad Urbana o dependencia competente.-"

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR el Inciso c) al Artículo 25 del Capítulo II, Sección I – Del precio, de la Ordenanza XVI - Nº 96, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 25º.- Forma de pago. La forma de pago del servicio es a elección del pasajero, quien puede optar entre los medios disponibles en el vehículo y puede realizarse:

- a. En efectivo;
- b. Mediante el uso de tarjeta de crédito o debito, en los vehículos que dispongan de los dispositivos electrónicos que posibiliten su uso;
- c. Mediante el uso de billeteras virtuales."

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR los Artículos 26, 27, 31 y 32 del Capítulo II, Sección II – De la modalidad del Servicio, de la Ordenanza XVI - Nº 96, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 26º.- Unidad afectada. Cada unidad afectada al servicio de remis debe



estar plateada con los colores distintivos y en las partes del vehículo que establezca la Autoridad de Aplicación. Asimismo, deben exhibirse las obleas identificatorias municipales.

ARTÍCULO 27º.- **Prohibición.** El ascenso y descenso de pasajeros debe hacerse según las reglamentaciones vigentes. También está prohibido transitar por las calles con el objeto de conseguir pasajeros al paso, ofrecer o aceptar viajes.

ARTÍCULO 31º.- **De las infracciones.** Las infracciones en que incurran las unidades habilitadas a las presentes disposiciones o a las normas de tránsito, son responsabilidad de los conductores ante los Juzgados de Faltas.-

ARTÍCULO 32º.- **Circulación en la vía pública.** Las unidades afectadas al Servicio de Remis sólo podrán recoger pasajeros en la vía pública cuando el servicio hubiera sido requerido a la agencia. Podrán detenerse para el ascenso y descenso de pasajeros únicamente en los lugares de la vía pública que no estén expresamente prohibidos para esos fines o para esperar al usuario mientras continúe la prestación del servicio, a cuyo efecto deberán observarse las disposiciones que rigen en materia de estacionamiento.-"

ARTÍCULO 6º.- **MODIFICAR** el Capítulo II, Sección III – De los Tributos, de la Ordenanza XVI - Nº 96, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 36º.- **Contribuciones.** Las empresas de remises están sujetas a las tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en la Ordenanza XVII – Nº 15 (Antes Ordenanza Nº 2964), Anexo I y Anexo II – Código Fiscal Municipal y Ordenanza Tributaria respectivamente.-

ARTÍCULO 37.- **Habilitación y renovación.** A cada vehículo afectado al servicio se le otorga una habilitación por el término de 1 (un) año, debiendo abonar un derecho de 25 (veinticinco) UF, cuyo valor es equivalente al mes de enero de cada año. Puede ser renovada por idénticos periodos abonando el derecho mencionado y siempre que cumpla con los requisitos exigidos. No se habilita ni se renueva la habilitación de remis sin la correspondiente inspección técnica y sanitaria. Los montos determinados anteriormente deben hacerse efectivos una vez concluido el trámite y previo al retiro de la resolución de habilitación y/o renovación correspondiente.-"

ARTÍCULO 7º.- **MODIFICAR** el Artículo 39 del Capítulo III, Disposiciones Varias, de la Ordenanza XVI - Nº 96, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 39º.- **OBLIGACIONES.** Son de carácter obligatorio tanto la verificación técnica en forma anual, así como los servicios de desinfección y fumigación en forma semestral, los cuales pueden ser realizados por el Municipio o por empresas privadas. Su costo estará a cargo de los propietarios de los vehículos.-"

ARTÍCULO 8º.- **DE FORMA.**



FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende dar respuesta a la demanda hecha por los actores del sector de remises que requieren modernizar el sistema según las nuevas tecnologías luego de varias reuniones realizadas.

La modificación de la ordenanza busca a su vez equiparar las responsabilidades entre los propietarios de las empresas de remises y los propietarios de los vehículos, tanto respecto a la documentación solicitada para habilitar y/o renovar la licencia como en el caso de que hubiere algún accidente de tránsito.

También es necesario rever, adecuar y actualizar la norma acorde a la situación económica que estamos atravesando como país. Para ello es que se propone, entre otras medidas, extender la vida útil de los vehículos y reducir algunos costos para aliviar cargas.

A su vez, teniendo en cuenta la reducción en el uso de efectivo y los nuevos medios de pago que se utilizan a diario, es que se busca incorporar la posibilidad de poder ofrecer a los usuarios la opción de pagar el servicio a través del uso de billeteras virtuales.

Por todo lo expuesto y otras que daré oportunamente, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.-